MODIFICACIÓN 001, ADICIÓN EN VALOR 001 Y PRORROGA 002 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 2024-0293 DEL 19 DEL 19 DE MARZO DE 2024 CELEBRADO POR VIA ELECTRONICA ATRAVÉS DEL SECOP II ENTRE EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA E.S.E CON NIT: 890.706.833-9 Y SARUPETROL SAS CON **NIT. 900.322.842-1**	Federico Lleras Acosta EL HOSPITAL DE TODOS

Entre los suscritos a saber **MARTHA JOHANNA PALACIOS URIBE**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía N°**1.110.443.430** expedida en **Ibagué**, domiciliada en Ibagué - Tolima, en su calidad de Gerente del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E. DE IBAGUE TOLIMA, nombrada mediante Decreto No.**0216** del **22 de Marzo de 2024** emanado de la Gobernación del Tolima y debidamente posesionado mediante Acta de Posesión de **01 de Abril de 2024**, desde **el 01 de Abril de 2024 al 31 de Marzo de 2028**, quién para efectos del presente contrato se llamará el **CONTRATANTE** de otra parte **URIEL BARRAGAN ALARCON,** quién es igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **6.033.802 de Villarrica-Tolima**, en calidad de Representante Legal de **SARUPETROL SAS** con Nit**.** Número **900.322.842-1**, quien para los efectos de este contrato se denomina el **CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrarla presente **MODIFICACIÓN 001, ADICIÓN EN VALOR 001 Y PRORROGA 002 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2024-0293 DEL 19 DE MARZO DE 2024,** cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ-TOLIMA E.S.E.",** previas las siguientes consideraciones:

A.- Que mediante oficio **del 30 de ENERO 2025**, quien funge como supervisor del contrato, solicita **adición, prorroga y modificación al contrato bajo la siguiente justificación:**

Justificación	Adición en valor N°01 al contrato 2024-0293 y prórroga N° 02 de 1 al 28 de febrero de 2025, suscrito con SARUPETROL S.A.S. cuyo objeto es: Prestación de servicio de alimentación en el Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué-Tolima E.S.E
Modificación/Aclaración	El contrato N° 2024-0293 de marzo 19 de 2024, requiere realización de acta modificatoria N° 01 en la cláusula 4 - Valor y Forma de pago, teniendo en cuenta que el representante legal de SARUPETROL S.A.S presenta oficio para modificación de valor de las dietas a partir de 1 de febrero de 2025.

B.- Que teniendo en cuenta lo estipulado en el **CAPITULO XII: MODIFICACIONES CONTRACTUALES DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN**, Las modificaciones contractuales se configuran como reformas o ajustes que se realizan a un contrato durante su ejecución; estas proceden por circunstancias sobrevinientes, imprevisibles y fortuitas. En todo caso debe ser solicitada por el supervisor o interventor del contrato, dicho requerimiento será por escrito y dirigido al ordenador del gasto, en este se debe presentar justificación técnica de manera clara y precisa, en donde se indiquen las razones o fundamentos que dieron origen a la misma. Ahora bien, si la solicitud de modificación es solicitada por el contratista, el supervisor debe presentar el respectivo aval a la solicitud. Es indispensable señalar que el contrato sobre el cual se haga la modificación debe encontrarse en ejecución, y se debe verificar que la modificación requerida no altere la esencia del Contrato ni sea fruto de un incumplimiento por parte del contratista.

Teniendo en cuenta lo anterior; la presente Acta, se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: MODIFICAR la **cláusula 4- Valor y forma de pago,** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2024-0293 DEL 19 DE marzo DE 2024,** la cual quedará así:

Teniendo en cuenta que el representante legal de SARUPETROL S.A.S presenta oficio para modificación de valor de las dietas a partir del 01 de febrero de 2025

VALOR DIETAS DE FEBRERO 1 AL 28 DE 2025							
TIPO DE DIETA	**VALOR DIETAS**			**VALOR REFRIGERIOS**			**VALOR TOTAL RACIÓN**
	D	**A**	**C**	**N**	**O**	**R**	
NORMAL, BLANDA, HIPOSÓDICA	$ 7.631	$ 11.499	$ 10.739	$ 1.801	$ 1.801	$ 0	**$ 33.471**
HIPERPROTEICA	$ 9.250	$ 11.641	$ 10.792	$ 1.772	$ 1.772	$ 0	**$ 35.227**
HIPOGLUCIDA	$ 7.584	$ 11.031	$ 9.966	$ 1.765	$ 1.765	$ 1.357	**$ 33.468**
LIQUIDA CLARA	$ 4.506	$ 7.227	$ 6.418	$ 679	$ 679	$ 0	**$ 19.509**
LIQUIDA COMPLETA	$ 5.836	$ 8.477	$ 8.192	$ 1.361	$ 1.361	$ 0	**$ 25.227**
COMPLEMENTARIA	$ 4.583	$ 7.216	$ 6.345	$ 683	$ 683	$ 0	**$ 19.510**
URGENCIAS (CALDO + AROMÁTICA)							**$ 0**

DESCRIPCIÓN	**D**	**A**	**C**	**TOTAL RACIÓN**
MÉDICOS RESIDENTES Y PASANTES	$ 7.017	$ 10.317	$ 9.345	$ 26.679
IMPOCONSUMO DEL 8%	$ 561	$ 825	$ 748	$ 2.134
TOTAL	**$ 7.578**	**$ 11.142**	**$ 10.093**	**$ 28.813**

DESCRIPCIÓN	**VALOR**
REFRIGERIO BANCO DE SANGRE (JUGO EN CAJA + PAQUETE DE GALLETAS)	$ 3.269
IMPOCONSUMO DEL 8%	$ 262
TOTAL	**$ 3.531**

SEGUNDA: ADICIONAR a la **cláusula 4- Valor y forma de pago,** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2024-0293 DEL 19 DE marzo DE 2024,** la cual quedará así:

CONCEPTO	VALOR TOTAL CON IMPOCONSUMO	SIN IMPOCONSUMO	VALOR DEL IMPOCONSUMO (8%)	VALOR TOTAL + IMPOCONSUMO	VALOR TOTAL SIN IMPOCONSUMO
CONTRATO INICIAL	$ 3.031.443.028	$ 61.113.300	$ 4.889.064	$ 66.002.364	$ 3.026.553.964
ACTA ADICIONAL EN VALO NUMERO 001 Y ACTA DE PRORROGA NUMERO 002	$ 270.000.000	$ 3.811.071	$ 304.886	$ 4.115.957	$ 269.695.114
Valor total	$ 3.301.443.028	$ 64.924.371	$ 5.193.950	$ 70.118.321	$ 3.296.249.078

El pago de los valores a que compromete y obliga el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, está sujeto a las apropiaciones presupuéstales de que ellos se hagan, y se realicen con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal, imputable al **Rubro Presupuestal, así:**

RUBRO	Nombre RUBRO	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR
2.4.5.02.06.6.3.3.9.1.01	Servicios de catering para eventos- Servicio de alimentos	1929	31/01/2025	$ 270.000.000

EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR LAS SIGUIENTES CONSIGNACIONES:

ESTAMPILLA	PORCENTAJE
PROHOSPITAL	1% DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA
PROCULTURA	1% DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA
PROELECTRIFICADORA	0.5% DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA

1. La oficina Jurídica o de Compras realizará la liquidación de las estampillas y expedirá los recibos para la entidad bancaria y se enviaran o entregaran al proveedor.
2. El Contratista enviara de manera electrónica al correo análisis.tributario@tolima.gov.co los respectivos recibos de pago cancelados y sellados por la entidad financiera autorizada para tal fin, con los soportes del contrato, al igual que a los correos de la entidad hospitalaria de donde previamente se envió la liquidación de las estampillas.
3. La dirección financiera de rentas e ingresos asignará una cita en la fecha y hora para la entrega de las estampillas (rótulos físicos). El día de la cita deberán ser allegados los documentos físicos de la solicitud previamente descritos y radicados con anterioridad al correo electrónico informado. En caso de que el pago de las estampillas se realice a través de cheque de gerencia o transferencia electrónica (formas de pago

que deben ser autorizadas previamente por la tesorería departamental al correo tesorería@tolima.gov.co) la coordinación de entrega de los rótulos no se realizará hasta tanto la dirección financiera de tesorería certifique el ingreso tesoral. Los horarios de entrega de estampillas podrán citarse de lunes a viernes en horario de 9 a 10.30 am en las oficinas del centro de atención al contribuyente ubicadas en la Cra 4 No. 9 - 67 de la ciudad de Ibagué -Tolima.

4. Una vez se tengan las estampillas físicas deben ser entregadas a la oficina jurídica o de compras según corresponda de la entidad hospitalaria para ser adheridos al presente contrato conforme a lo establecido en la ordenanza N. 0014 del 29 de diciembre de 2017 emanado de la Asamblea Departamental del Tolima y la circular N. 003 del 25 de marzo de 2020 emanada de la Secretaria de Hacienda de la Gobernación del Tolima.

TERCERA: PRORROGAR la **cláusula 6.- Plazo,** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2024-0293 DEL 19 DE MARZO DE 2024,** la cual quedará así:

CONCEPTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION
CONTRATO INICIAL	21-03-2024	POR DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (255) DÍAS A PARTIR DEL 21 DE MARZO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO
PRORROGA 001	01-12-2024	31-01-2025
ACTA MODIFICATORIA NUMERO 001, ACTA ADICIONAL EN VALOR NUMERO 001 Y ACTA DE PRORROGA NUMERO 002	01-02-2025	28-02-2025

CUARTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: El Contratista se compromete a adicionar el valor de las garantías exigidas en el Contrato principal y de acuerdo a la presente acta, conforme a lo establecido en la **Cláusula 17 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo;** El contratista se obliga para con el contratante a prestar garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a través de la póliza expedida por la entidad bancaria o compañía de seguros autorizada para funcionar en el país y que cubra lo siguiente

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato	Su cuantía será del diez por ciento (10%) del valor del contrato	Su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más seis (6) meses más
DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato	su cuantía será el equivalente a DOSCIENTOS SALARIOS MENSUALES MINIMO LEGALES VIGENTES (200) SMMLV	Su vigencia corresponderá al plazo del contrato

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
PRESTACIONES SOCIALES Y SALARIOS: Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores, utilizados en la ejecución del respectivo contrato.	Su cuantía será del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Su vigencia igual al tiempo de duración del contrato y tres (3) años más

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato a favor del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, **YA QUE LAS PÓLIZAS SON RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, POR LO TANTO SIN LAS PÓLIZAS, NO PODRÁ INICIAR CON LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ACTA, YA QUE EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA, GENERA PROCESOS DISCIPLINARIOS PARA EL SUPERVISOR, QUIEN ES EL RESPONSABLE QUE SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS CONTRACTUALES.**

QUINTA: Las demás cláusulas del contrato principal, continúan vigentes siempre y cuanto no se opongan con lo estipulado en la presente Acta.

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del Secop II, asi como los demás documentos publicados en el Secop II (Análisis del sector, oferta del contratista).

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del Secop II.